DECLARACIÓN DGCCARN Nº 227/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO LUIS RESQUÍN CON REG. CTCA N ° I-1018, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE CARBÓN", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TIAGOSAN S.A., SEÑOR DIEGO JAVIER MUSSI CAMPOS CERVERA, REPRESENTANTE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 20767, PADRÓN Nº 3674 UBICADA EN EL DISTRITO DE BENJAMÍN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

Asunción, 06 de febrero de 2020

VISTO: El EDE con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXPEDIENTE SIAM/MADES N° **6209/2019 de** fecha 02/12/2019, **presentado** al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ingeniero Luis Resquín con Reg. CTCA N ° I-1018,** correspondiente al Proyecto **"Deposito de carbón",** cuyo proponente es la Firma **TIAGOSAN S.A., Señor Diego Javier Mussi Campos Cervera, Representante,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca N. ° 20767, Padrón N° 3674** ubicada en el Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. María Espínoza**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 5483/2019, de fecha 31/01/2020; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------
Que, la actividad que se desarrollara consiste en un Depósito de Carbón Vegetal.----------
Que, el proyecto cuenta con una superficie total de Superficie total de 913 m^2.----------
Que, el efluente generado por la actividad de la Matadería contará con un Sistema de tratamiento de Efluentes.----------
Que, el Proyecto fue objeto de revisión por la Dirección General del Aire cuyo dictamen Nº 67765/2019 menciona cuanto sigue: En la siguiente Auditoria deberá minimizar y controlar la generación de Materiales Particulado producido en el zarandeo, el fraccionamiento y envasado del carbón vegetal, Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA, Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1°.- Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. En la siguiente Auditoria deberá minimizar y controlar la generación de Materiales Particulado producido en el zarandeo, el fraccionamiento y envasado del carbón vegetal, Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA, Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo----------

Art. 2°.- Conceder, la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 227/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO LUIS RESQUÍN CON REG. CTCA N ° I-1018, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE CARBÓN", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TIAGOSAN S.A., SEÑOR DIEGO JAVIER MUSSI CAMPOS CERVERA, REPRESENTANTE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 20767, PADRÓN Nº 3674 UBICADA EN EL DISTRITO DE BENJAMÍN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

Art. 3°.- El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años. **A partir de la firma de la presente Declaración**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso,** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 211839 (doscientos once mil ochocientos treinta y nueve) y Hoja de Seguridad N° 211840 (doscientos once mil ochocientos cuarenta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA DEL AMBIENTE • DIRECCIÓN GRAL. DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES • REPÚBLICA DEL PARAGUAY